

PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.21-14.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservar el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

Considerando: Que la Ley No.176-07, otorga al Ayuntamiento Santo Domingo Este, la competencia propia o exclusiva para la preservación de su patrimonio histórico-cultural.

Considerando: Que el **Coronel Rafael Tomas Fernández Domínguez**, además de ser exaltado por el Congreso Nacional como Héroe Nacional, es considerado patrimonio histórico-cultural de nuestro Municipio por haber ejercido durante un tiempo su brillante, ejemplar y patriótica carrera militar en el territorio de lo que es hoy el municipio Santo Domingo Este.

Considerando: Que el **Coronel Rafael Tomas Fernández Domínguez**, asumió con la más alta entereza, disposición, lealtad y amor, los ideales de Caonabo Duarte, Sánchez, Mella Duverge y otros nobles y notables patriotas que abonaron con su sangre el terreno de la libertad, autodeterminación, paz y justicia social en nuestro país.

Considerando: Que el **Coronel Rafael Fernández Domínguez** no solo fue el Ideólogo político-militar de la Revolución de abril de 1965, sino también uno de los soldados más brillantes de esa gesta patriótica.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que la construcción de una Plaza-Monumento en honor a este insigne patriota, contribuirá significativamente a la preservación en las presentes y futuras generaciones del ideal del **Coronel Rafael Tomas Fernández Domínguez**, de una patria libre y soberana donde reine la paz, el amor, la justicia, la igualdad, la libertad, y el bien común.

Considerando: Que en virtud de los grandes méritos que galardonan la figura de este ilustre dominicano, la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, acoge favorablemente, la solicitud incoada por los Honorables **Regidores Luis Daneris Santana, Winston Báez y Eladio Rodríguez Solís**, mediante un anteproyecto de Resolución que persigue la construcción de una Plaza monumento en honor al **Coronel Rafael Tomas Fernández Domínguez**, en la Avenida que lleva su nombre.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vistas: Las disposiciones de la ley 675, sobre urbanización y desarrollo urbanístico.

Vistas: Las disposiciones de la ley 6232, sobre Planificación Urbana.

Visto: El apoderamiento de fecha 11 de septiembre de 2014, por parte de la Presidencia de este Ayuntamiento.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, la construcción de una Plaza-Monumento en honor al **Coronel Rafael Tomas Fernández Domínguez**, en la avenida del mismo nombre; cuyo lugar se establecerá de común acuerdo entre una comisión mixta de la Administración y el Concejo de Regidores, cuyos miembros lo designarán el Honorable Alcalde Lic. Juan de Los Santos y la Honorable Presidenta del Concejo de Regidores Lic. Edita Sandoval, la cual debe ser construida inmediatamente sea terminada la ampliación de la Avenida que lleva su nombre.

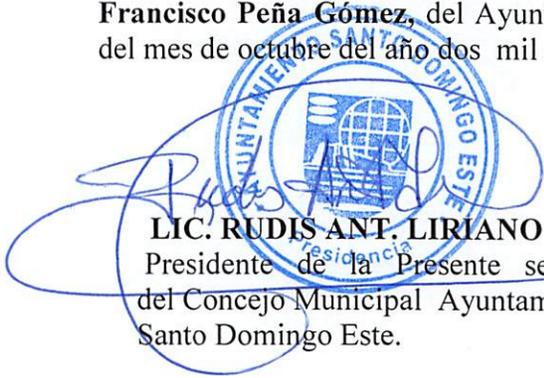
-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Autorizar, como al efecto **autoriza**, a la Administración Municipal que realice la construcción de esta Plaza-Monumento, para lo cual deberá ser consignado en el presupuesto para el año 2015, una partida de recursos suficientes que cubra los costos de dicha construcción.

Tercero: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).



LIC. RUDIS ANT. LIRIANO
Presidente de la Presente sesión
del Concejo Municipal Ayuntamiento
Santo Domingo Este.



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

